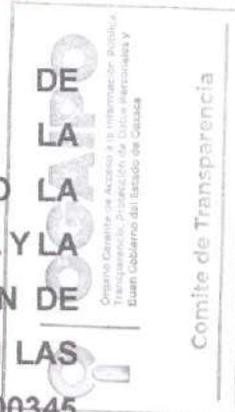


**ACUERDO/OGAIPO/CT/023/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 202728524000345 Y 202728524000346.** -----



Con fundamento en lo establecido en los artículos: 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 1, 3, 4, 13, 14, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. -----

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. -----

2.- Con fecha doce de diciembre del dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante tuvieron a bien designar a las y los integrantes del Comité de Transparencia. -----

3.- Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de



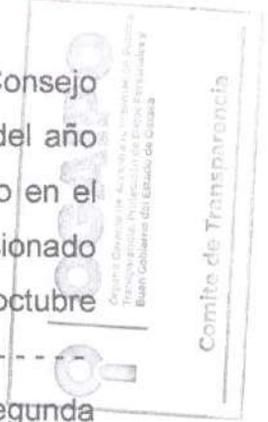
**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. -----

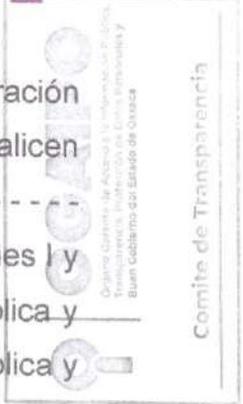
4.- Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, del Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado de la misma, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. -----

5.- Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. -----

6.- Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/103/2023, mediante el que designaron al Presidente y a la Vocal Segunda del Comité de Transparencia así como a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 14 fracción XIV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia del Órgano Garante, es competente para



confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de declaración de información confidencial, reservada o inexistencia de información que realicen las y los titulares de las áreas administrativas. -----

**SEGUNDO.** – De conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracciones I y II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que refieren que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información, siendo que de persistir la situación expedirá una resolución que confirme la declaratoria de información confidencial, reservada o inexistencia del documento solicitado. -----

Ahora bien, la resolución que emita el Comité de Transparencia que confirme la declaratoria de información confidencial, reservada o inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la declaratoria de información confidencial, reservada o inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar con la misma. -----

**TERCERO.** – De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXI y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 4 y 159 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que refieren que la versión pública es el documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas los sujetos obligados, siendo que los sujetos obligados podrán elaborar versiones públicas de los documentos que obren en sus archivos cuando la misma lo requiera. -----

Así mismo, las resoluciones serán públicas, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial, en cuyo caso se elaborarán versiones públicas. -----

Finalmente, para la clasificación de la información con el carácter de reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, los sujetos obligados deberán de observar obligatoriamente el contenido de los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en la materia. -----

**CUARTO.** - En observancia al contenido de en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 6 fracción XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que refieren que se considerará como información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, este tipo de información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo

*[Handwritten signatures and initials]*  
B  
B



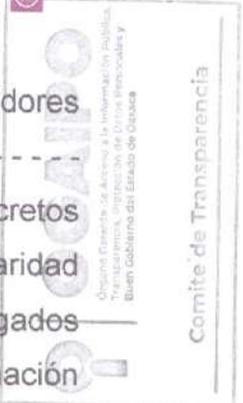
**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

En este orden de ideas se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. -----

**QUINTO.** – En cumplimiento al contenido de los artículos: 106 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los numerales 4 primer párrafo y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los sujetos obligados en materia de transparencia deberán favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. Así mismo, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. -----

En consonancia con lo anterior, es obligación de los sujetos obligados atender el contenido de los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas. -----

**SEXTO.** - En este orden de ideas conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral trigésimo octavo se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: -----

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías: -----

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos. -----

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comite de Transparencia

- 2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, compleción, y análogos. -----
- 3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos. -----
- 4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos. -----
- 5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos. -----
- 6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos. -----
- 7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos; -----
- 8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos, -----
- 9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte. -----
- 10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR. -----
- 11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos. -----
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----

Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección. -----

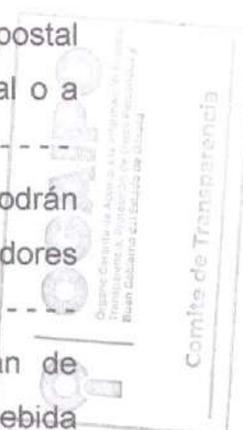
**SÉPTIMO.** Así mismo los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su artículo Sexagésimo segundo, determina que las versiones públicas elaboradas por las áreas para efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia (como se trata del presente caso), bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate. -----

En este orden de ideas el artículo Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas establece que, en el caso de la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, el área del sujeto obligado podrá designar "responsables del testado", que se encarguen de verificar que la información confidencial o reservada se encuentra debidamente suprimida, resguardada o cubierta conforme a la determinación del Comité de Transparencia. -----

**OCTAVO.** - Que con fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro fue recibido por este Órgano Colegiado los oficios con número OGAIPO/DA/0476/2024, OGAIPO/DA/0477/2024 y OGAIPO/DA/0481/2024 de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Titular de la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se manifiesta que: -----

OGAIPO/DA/0476/2024

*Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000345, efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia; y recibido en la Dirección de Administración a través del oficio OGAIPO/UT/0859/2024, signado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, en el que solicita atentamente dar respuesta respecto de los puntos correspondientes a: -----*



B

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



"Como es su obligación dar respuesta y mi derecho preguntar información pública solicito lo siguiente: -----

1. Pido el recibo de nómina de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco de la última quincena de abril del 2024. -----
2. Solicito los permisos económicos o licencias de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco en el mes de abril del 2024. -----

De ser necesario elaborar la versión pública de lo solicitado"(Sic) -----  
Habiendo realizado las acciones que corresponden conforme a la normatividad aplicable a la materia se expone lo siguiente: -----

Por lo que, en aras de contribuir al derecho de acceso a la información se requirió al Departamento de Recursos Financieros realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 202728524000345. -----

Con fecha catorce de mayo a través del Memorándum número: OGAIPO/DA/090/2024, se solicitó a la C. Citlally Ruiz Vásquez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del OGAIPO, "realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y en el equipo de cómputo que se encuentra a su digno cargo, específicamente el numeral 2, de la citada solicitud de información con número de folio 202728524000345. -----

Con fecha dieciséis de mayo del presente año, la C. Citlally Ruiz Vásquez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del OGAIPO, mediante Memorándum número OGAIPO/DA/DRH/071/2024, informa a la Dirección de Administración, "los permisos económicos o licencias de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco en el mes de abril del 2024, se tuvo a bien realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, es decir en el equipo de cómputo que obra en el Departamento a mi cargo, siendo que no se encontró ningún documento o expediente relativo a lo solicitado, por tanto resulta conveniente citar el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: "La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." le expongo que realice la búsqueda exhaustiva en cada uno de los expedientes y minutarios, así como en mi equipo de cómputo." sin que se encontré documento al respecto. -----

Se elaboró el Acta por medio de la que se declara como inexistente la información solicitada, así como copias fotostáticas de las fotografías captadas relativas a la búsqueda de la información. -----

Para pronta referencia, se anexan los documentos antes descritos. -----

Con lo anterior, se cumple con la obligación de atender la solicitud de acceso a la información pública en los términos de los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Al mismo tiempo, toda vez que de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada se determinó declarar la inexistencia de la información solicitada es que solicito se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el trámite del presente asunto con la finalidad que se revoque, modifique o en su caso, confirme la inexistencia de la información solicitada para los efectos legales y administrativos a que haya lugar." (Sic.) -----



Handwritten signatures and initials in blue ink.



"Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000346, efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia; y recibido en la Dirección de Administración a través del oficio OGAIPO/UT/064/2024, firmado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, en el que solicita atentamente dar respuesta respecto de los puntos correspondientes a: -----

"Como es su obligación dar respuesta y mi derecho preguntar información pública solicito lo siguiente: -----

1. El papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe, que se celebró el 30 de abril del 2024 en esa escuela privada de la Ciudad de Oaxaca... "(Sic) -----  
Habiendo realizado las acciones que corresponden conforme a la normatividad aplicable a la materia se expone lo siguiente: -----

Por lo que, en aras de contribuir al derecho de acceso a la información se requirió al Departamento de Recursos Financieros realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 202728524000346. -----

Con fecha catorce de mayo a través del Memorándum número: OGAIPO/DA/091/2024, se solicitó a la C. Citlally Ruiz Vásquez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del OGAIPO, "realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y en el equipo de cómputo que se encuentra a su digno cargo, respecto que refiere en la citada en la citada solicitud de información con número de folio 202728524000346. -----

Con fecha dieciséis de mayo del presente año, la C. Citlally Ruiz Vásquez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del OGAIPO, mediante Memorándum número OGAIPO/DA/DRH/072/2024, informa a la Dirección de Administración, hago de su conocimiento, que se tuvo a bien realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, es decir en el equipo de cómputo que obra en el Departamento a mi cargo, relativo a "papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe", siendo que no se encontró ningún documento o expediente relativo a lo solicitado, por tanto resulta conveniente citar el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: "La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." le expongo que realice la búsqueda exhaustiva en cada uno de los expedientes y minutarios, así como en mi equipo de cómputo como me fue requerido. ---  
Se elaboró el Acta por medio de la que se declara como inexistente la información solicitada, así como copias fotostáticas de las fotografías captadas relativas a la búsqueda de la información. -----

Para pronta referencia, se anexan los documentos antes descritos. -----

Con lo anterior, se cumple con la obligación de atender la solicitud de acceso a la información pública en los términos de los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Al mismo tiempo, toda vez que de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada se determinó declarar la inexistencia de la información solicitada es que solicito se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el trámite del presente asunto con la finalidad



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



que se revoque modifique o en su caso, confirme la inexistencia de la información solicitada para los efectos legales y administrativos a que haya lugar." (Sic.) -----

**OGAIPO/DA/0481/2024**

En atención y seguimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000345 turnada a esta Dirección mediante número de oficio OGAIPO/UT/0859/2024, de fecha 09 de mayo de 2024 a efecto de dar respuesta a la misma, con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2 y 3 fracción VII Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, 10 Y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y a lo dispuesto en el numeral quincuagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente: -----

• Con fecha 17 de mayo de 2024, se clasifica como confidencial: -----

La información referente a: domicilio fiscal, código QR y firma de un recibo de nómina requerido en la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000345 esto al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable de acuerdo a los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 2 se la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2 y 3 fracción VII Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 10 Y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y a lo dispuesto en el numeral quincuagésimo séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. -----

A efecto de que se sirvan confirmar, la clasificación de la información antes mencionada para la elaboración de las versiones públicas propuestas por esta Dirección y se esté en posibilidad de responder en tiempo y forma la solicitud de información antes mencionada." (Sic.) -----

**NOVENO.** - El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis a la solicitud de confirmación de declaratoria de inexistencia realizada por la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 127 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, realizó las acciones conducentes : - -



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

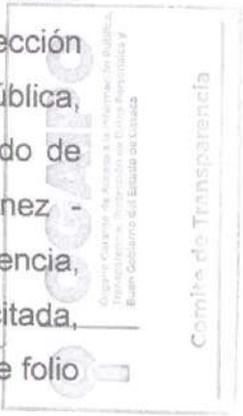
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro siendo las nueve horas con veinte minutos, hicieron acto de presencia en el espacio que ocupa la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los CC. Héctor Eduardo Ruiz Serrano y Blanca Imelda Martínez -Rodríguez, Presidente y Vocal Segundo del Comité de Transparencia, respectivamente, para realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 202728524000345. -----



La búsqueda exhaustiva realizada por los CC. Héctor Eduardo Ruiz Serrano y Blanca Imelda Martínez -Rodríguez, Presidente y Vocal Segundo del Comité de Transparencia, respectivamente, tuvo como resultado corroborar la inexistencia de la documentación requerida, por tanto la misma no obra dentro de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Dirección de Administración del OGAIPO, así como se hace mención en el acta circunstanciada que elaboró la Dirección en mención (se anexa Acta Circunstanciada que emite la Dirección de Administración). -----

**DÉCIMO.** - El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis de las solicitud de confirmación de clasificación de información confidencial y la aprobación de las versiones públicas realizada por la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 74 fracción III inciso a, 106, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XVIII, 12, 61, 62 fracción I, 63, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, trigésimo octavo, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, considera oportuno aprobar las solicitudes puesto que para el cumplimiento de publicar información que contenga datos personales es necesario, realizar la clasificación y elaborar la correspondiente versión pública. -----

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Por los razonamientos de hecho y derecho expuestos es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina el siguiente: -----

**ACUERDO:**



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



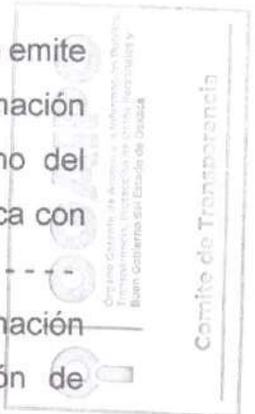
**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de inexistencia de información que emite la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con números de folio 202728524000345. -----

**SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de clasificación de información confidencial y aprobación de la versión pública que emite la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728524000346. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la unidad administrativa del Órgano Garante, la determinación dictada por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. -----

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública General en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario Ejecutivo del mismo órgano colegiado y la vigilancia del Comisario, firmando al calce y margen los que intervinieron en este acto, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** -----



B

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO  
PRESIDENTE

C. SARA MARIANA JARA

C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 127, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

📍 OCAIP Oaxaca | 📱 @OGAIP\_Oaxaca



**CARRASCO  
VOCAL PRIMERA**

**RODRÍGUEZ  
VOCAL SEGUNDA**

**C. CARLOS BAUTISTA ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA  
COMISARIO**

CBR\*jmvv

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO/OGAIPO/CT/023/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 202728524000345 Y 202728524000346. -----



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÉCISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SITA EN LA CALLE DE ALMENDROS NÚMERO 122 ESQUINA CON CALLE AMAPOLAS, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68000, LAS CC. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, CITLALLY RUIZ VÁSQUEZ Y EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO: 202728524000345, EFECTUADA VÍA SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TURNADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, POR CONSIDERAR QUE CONCIERNE AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA, ES QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES NOMBRADOS, PROCEDEN EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS: 131 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL 127 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A INFORMAR DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL ANTES MENCIONADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN .-----

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ, DA LECTURA AL MULTICITADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE "**Como es su obligación dar respuesta y mi derecho preguntar información pública solicito lo siguiente: 1. Pido el recibo de nómina de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco de la última quincena de abril del 2024. 2. Solicito los permisos económicos o licencias de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco en el mes de abril del 2024. De ser necesario elaborar la versión pública de lo solicitado**" EXPUESTO LO ANTERIOR, TOMA LA PALABRA LA C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, QUIÉN COMENTA LO SIGUIENTE: "VISTO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES QUE TURNÉ PARA SU ATENCIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALIZARÁ UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS POR CONTENER INFORMACIÓN RELATIVO A **LOS PERMISOS ECONÓMICOS O LICENCIAS**". CONCLUIDA SU PARTICIPACIÓN, TOMA LA PALABRA LA C. CITLALLY RUIZ VÁSQUEZ, QUIÉN EXPONE: "EFECTIVAMENTE FUE TURNADO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO: OGAIPO/DA/090/2024, CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE PROCEDÍ A REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA RELATIVO, A **LOS PERMISOS ECONÓMICOS O LICENCIAS DE LA DIRECTORA SARA MARIANA JARA CARRASCO EN EL MES DE ABRIL DEL 2024.**" CONFORME ME FUE REQUERIDO EN EL MEMORÁNDUM ANTES CITADO EN LOS ARCHIVOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SIENDO QUE DESPUÉS DE REVISAR LOS DIFERENTES ARCHIVOS DOCUMENTALES Y DIGITALES QUE CONSERVA EL EQUIPO DE COMPUTO Y EL AREA A MI CARGO NO ENCONTRE INFORMACIÓN ALGUNA QUE ASOCIE, RELATIVO A LOS PERMISOS ECONÓMICOS O LICENCIAS DE LA DIRECTORA SARA MARIANA JARA CARRASCO EN EL MES DE ABRIL DEL 2024, RESULTA CONVENIENTE CITAR EL CRITERIO 14/17 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), QUE A LA LETRA DICE: "**La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.**" POR LO QUE NO CUENTO CON INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE REMITIR, TODA VEZ

J  
J  
B  
C  
CA



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

QUE NO EXISTE EN EL ARCHIVO QUE CORRESPONDE AL ÁREA, SIENDO QUE DESPUÉS DE REVISAR MINUCIOSAMENTE COMO ME FUE REQUERIDO, NO ENCONTRÉ LA INFORMACIÓN SOLICITADA”, CONCLUIDA SU EXPOSICIÓN TOMA LA PALABRA LA C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, QUIÉN ARGUMENTA LO SIGUIENTE: “CIERTO ES QUE RECIBÍ RESPUESTA DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE ME INFORMA DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO, **A LOS PERMISOS ECONÓMICOS O LICENCIAS DE LA DIRECTORA SARA MARIANA JARA CARRASCO EN EL MES DE ABRIL DEL 2024.**” Y EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD QUE RIGE LOS ACTOS DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PROCEDÍ A REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO ASÍ COMO TAMBIÉN ORDENE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO EL RESULTADO QUE NO ENCONTRAMOS INFORMACIÓN ALGUNA RELATIVO, **A LOS PERMISOS ECONÓMICOS O LICENCIAS DE LA DIRECTORA SARA MARIANA JARA CARRASCO EN EL MES DE ABRIL DEL 2024.**”, POR LO QUE ES PRECISO CONCLUIR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NI DE MANERA FÍSICA Y EN NUNGUÑO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NI EN LAS ÁREAS ADSCRITAS A ELLA, ANTE LO ANTERIOR ES OPORTUNO **DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO: 202728524000345, EFECTUADA VÍA SISAI. 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASÍ MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 44 FRACCIÓN II Y 138 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON SUS SIMILARES 73 FRACCIÓN II Y 127 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES PROCEDENTE SEA TURNADA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y EL INFORME JUSTIFICADO ACAECIDO AL MISMO POR ESTA DIRECCIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE PARA QUE CONFIRME SU INEXISTENCIA EN TÉRMINOS DE LEY”. -----

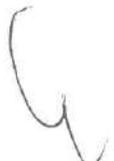
CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES CITADOS Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, CONCLUYEN LA REUNIÓN ANTES CITADA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -----

  
C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
C. CITLALLY RUIZ VÁSQUEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS.









**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÉCISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SITA EN LA CALLE DE ALMENDROS NÚMERO 122 ESQUINA CON CALLE AMAPOLAS, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68000, LAS CC. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, CITLALLY RUIZ VÁSQUEZ Y EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO: 202728524000346, EFECTUADA VÍA SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TURNADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, POR CONSIDERAR QUE CONCIERNE AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA, ES QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES NOMBRADOS, PROCEDEN EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS: 131 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL 127 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A INFORMAR DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL ANTES MENCIONADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN .-----

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ, DA LECTURA AL MULTICITADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE **"Como es su obligación dar respuesta y mi derecho preguntar información pública solicito lo siguiente: 1. El papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe, que se celebró el 30 de abril del 2024 en esa escuela privada de la Ciudad de Oaxaca..."** EXPUESTO LO ANTERIOR, TOMA LA PALABRA LA C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, QUIÉN COMENTA LO SIGUIENTE: "VISTO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES QUE TURNÉ PARA SU ATENCIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALIZARÁ UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS POR CONTENER INFORMACIÓN RELATIVO A **"papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe"**. CONCLUIDA SU PARTICIPACIÓN, TOMA LA PALABRA LA C. CITLALLY RUIZ VÁSQUEZ, QUIÉN EXPONE: "EFECTIVAMENTE FUE TURNADO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO: OGAIPO/DA/091/2024, CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE PROCEDÍ A REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA RELATIVO A, **"papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe"**. CONFORME ME FUE REQUERIDO EN EL MEMORÁNDUM ANTES CITADO EN LOS ARCHIVOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SIENDO QUE DESPUÉS DE REVISAR LOS DIFERENTES ARCHIVOS DOCUMENTALES Y DIGITALES QUE CONSERVA EL EQUIPO DE COMPUTO Y EL AREA A MI CARGO NO ENCONTRE INFORMACIÓN ALGUNA QUE ASOCIE RELATIVO CON, **"papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe"**. RESULTA CONVENIENTE CITAR EL CRITERIO 14/17 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), QUE A LA LETRA DICE: **"La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con**



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

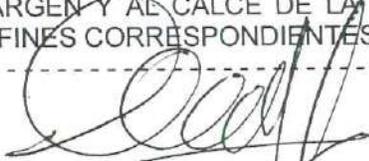
Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

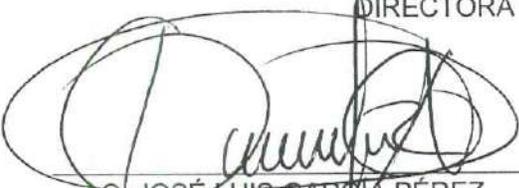
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**facultades para poseerla.”** POR LO QUE NO CUENTO CON INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE REMITIR, TODA VEZ QUE NO EXISTE EN EL ARCHIVO QUE CORRESPONDE AL ÁREA, SIENDO QUE DESPUÉS DE REVISAR MINUCIOSAMENTE COMO ME FUE REQUERIDO, NO ENCONTRÉ LA INFORMACIÓN SOLICITADA”, CONCLUIDA SU EXPOSICIÓN TOMA LA PALABRA LA C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ, QUIÉN ARGUMENTA LO SIGUIENTE: “CIERTO ES QUE RECIBÍ RESPUESTA DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE ME INFORMA DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RELATIVO CON, **“papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe”** Y EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD QUE RIGE LOS ACTOS DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PROCEDÍ A REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO ASÍ COMO TAMBIÉN ORDENE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO EL RESULTADO QUE NO ENCONTRAMOS INFORMACIÓN ALGUNA, RELATIVO CON, **“papel o escrito de comisión de la Directora Sara Mariana Jara Carrasco para participar en el festival del día del niño 2024 en el Instituto San Felipe”** POR LO QUE ES PRECISO CONCLUIR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NI DE MANERA FÍSICA Y EN NUNGUNO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NI EN LAS ÁREAS ADSCRITAS A ELLA, ANTE LO ANTERIOR ES OPORTUNO **DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO: 202728524000346, EFECTUADA VÍA SISAI. 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASÍ MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 44 FRACCIÓN II Y 138 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON SUS SIMILARES 73 FRACCIÓN II Y 127 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES PROCEDENTE SEA TURNADA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y EL INFORME JUSTIFICADO ACAECIDO AL MISMO POR ESTA DIRECCIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE PARA QUE CONFIRME SU INEXISTENCIA EN TÉRMINOS DE LEY”. -----

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES CITADOS Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, CONCLUYEN LA REUNIÓN ANTES CITADA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -----

  
C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
C. CITLALLY RUIZ VÁSQUEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.



<b>EL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,</b>		Fecha: 17/May/2024
RFC: IAI1507014V8	Reg Pat: D6860340100	Hora: 13:08:47
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 68050 OAXACA DE JUAREZ		

<b>023 - SARA MARIANA JARA CARRASCO</b>		<b>Ejercicio: 2024</b>	
Jornada: 01 Diurna	Tipo salario: Fijo	Periodo: 8 04 Quincenal	16/Abr/2024 - 30/Abr/2024
Domicilio Fiscal: <b>eliminado</b>		Días de Pago: 15.000	Fecha Pago: 03/May/2024
		Puesto: DIRECTOR A	
Régimen fiscal: 605 Sueldos v Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios			

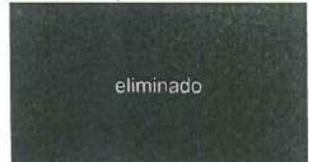
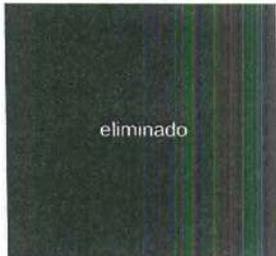
Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	16,500.00	001	052	I.M.S.S.	463.43
				002	045	I.S.R. mes	2,724.86

<b>Total Percepc. más Otros Pagos \$</b>	<b>16,500.00</b>	<b>Subtotal \$</b>	<b>16,500.00</b>
		<b>Descuentos \$</b>	<b>463.43</b>
		<b>Retenciones \$</b>	<b>2,724.86</b>
		<b>Total \$</b>	<b>13,311.71</b>
		<b>Neto del recibo \$</b>	<b>13,311.71</b>

Fecha de clasificación: 17/05/2024  
 Área: Dirección de Administración.  
 Información Confidencial: domicilio, código QR y firma de un recibo de nómina.  
 Fundamento Legal: Los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2 y 3 fracción VII Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 10 Y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Organismo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y a lo dispuesto en el numeral quincuagésimo séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Confidencial: 1 de 1 recibo de nominal.

Importe con letra  
 trece mil trescientos once pesos 71/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



<b>Este documento es una representación impresa de un CFDI</b>	
PUE - Pago en una sola exhibición	
Emitido desde: <b>CONTPAQi® Nóminas</b>	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000511300529
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación:	2024-05-17T13:08:53

**Sello digital del CFDI**

JoNRCs1G1ATg5rC1TfLvSm692FhEMwcc/+oEXqM4uh1VQszXUQoPHnys3I1hZeLDjde/HCFxDPQhvyzdPdFIozTmDMIid/vV0azDY1G1DXfe34W9jFmKjEhg5EL8t1VBAYd2/Ow7r8Nvp0RC/f0op0+PL0td1b0P0LfpY9cWQbdddPeRURk44yJt2y511E71acm02wRayt8FRgK711XdSnR71dF7sDGOQZL6NkoI3hdtI8QQ6SwG/VnrXU3rVfRC2R8jw+MhzRONh3mU7Fg5iapkjRf1M0IB4h2FeEtvVt5Rw4Uad9bcRZuiQfg8ZkEtAJyzPB6Aqu5o34IFtjCOMQ==

**Sello del SAT**

TUsvTUQjNE7yJt2qYk9P0H96CbLq/YUuFSyyfajg+t09+VALNDzXiGRjfm4jeFsPGCFPtwdydbzpdjt30U9E1NtXIF4yzIVkpxR172S9A1AkGajEckTFahKBXNLhmdcd52r2iq0114egRY7C51vpaKP6knlm03Gv2nzJEKFPDcn19zWMEt6dZaH7qiNfIa/RNUcwymny1wMwdip6FihKenjKwVXAc8wES2oPp1fdnSly1JU4NNPeURpxhUy3zFlu3RYzesbzsu6vy1q2R+yM0WS0/duGDiJfL1F2oVHqrbg1PvcDwRcdj1rUyP+aEDnKBQgIaCSftTwLSqT4dA==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT